Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	LINA MARIA TORRES ALZATE
RADICADO	05001-40-03-014-**2020-00944**-00
AUTO	REQUIERE PREVIO REMITIR - INCORPORA

El 20 de abril de 2022, se allegó al Despacho correo electrónico en el cual se informa que se aceptó *"La Solicitud Del Trámite De Insolvencia Para Persona Natural No Comerciante / Procedimiento De Negociación De Deudas",* así como el acta de la audiencia de negociación de deudas que se llevó a cabo el día primero (01) de marzo de 2022; sin embargo, en dicho oficio no se requirió la remisión del expediente correspondiente ni se aportó documento alguno contentivo de requerimiento en tal sentido.

Por lo anterior, previo a ordenar la remisión a la Universidad Autónoma Latinoamericana, se **REQUIERE** a las partes para que aporten documento contentivo de la solicitud de remisión del presente expediente, o en su defecto, para que adecuen la solicitud a lo establecido en los artículos 538 y S.S. del C.G.P

Se incorpora al expediente solicitud de reforma y respuesta proveniente de la Secretaria de Movilidad de Medellín, frente a las cuales se efectuará pronunciamiento una vez resuelto lo precedente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acc12528a4af0d81e75c9b5f07e6fbc557f7c8de36b04021b88f301e7dea3da**
Documento generado en 08/11/2022 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica